



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 10 ABR 2012

Expte. N° 25.541/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE COOPERACIÓN suscrito en idiomas inglés y español entre la UNIVERSIDAD DE PISA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE las áreas de cooperación incluirán todo programa ofrecido en cualquiera de las dos universidades que se considere viable y conveniente para el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones entre ambas instituciones.

QUE a fs. 11, ASESORIA JURÍDICA emite el Dictamen N° 13.578, de fecha 7 de marzo de 2012 en el cual expresa que no hay objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 012/12 del 13 de marzo de 2012, mediante el cual aconseja la aprobación del citado Convenio

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

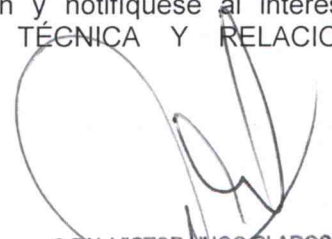
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN suscrito en idiomas inglés y español entre la UNIVERSIDAD DE PISA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0195-12



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE PISA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

La Universidad de Pisa, situada en Lungarno Pacinotti 43, 56126, PISA, Italia, representada por el Rector *pro tempore* Massimo Mario Augello, y la Universidad de Salta, situada en Avenida Bolivia 5150, 4400, SALTA, Argentina, representada por el Sr. Vice Rector Miguel Ángel Boso, movidas por el deseo de profundizar las relaciones entre las dos universidades y de desarrollar el intercambio académico y cultural en las áreas de educación, investigación y otras actividades, acuerdan cooperar y trabajar conjuntamente en miras a la internacionalización de la educación superior.

Las áreas de cooperación incluirán todo programa ofrecido en cualquiera de las dos universidades que se considere viable y conveniente para el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones de cooperación entre las dos instituciones. No obstante, cualquier programa específico estará sujeto al consentimiento mutuo, la disponibilidad de fondos y la aprobación de ambas partes. Tales programas pueden incluir:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y personal técnico y administrativo.
- b) Intercambio de estudiantes de grado, postgrado, de doctorado y postdoctorado.
- c) Proyectos de investigación conjuntos
- d) Congresos organizados en forma conjunta
- e) Programas culturales conjuntos
- f) Intercambio de materiales y publicaciones académicas, al igual que cualquier otra documentación.

Los términos de tal asistencia y cooperación mutuas serán discutidos y consensuados por escrito por los funcionarios responsables de ambas partes, según corresponda, con anterioridad a la iniciación de cualquier programa o actividad en particular.

La validez de este acuerdo estará sujeta a la satisfacción de las condiciones y



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

recomendaciones del proceso académico de aprobación; sus términos podrán ser enmendados el cualquier momento mediante el consentimiento mutuo y por escrito de ambas partes.

El presente convenio entrará en vigencia a continuación de la fecha de la última firma y por el término de 5 años.

El convenio puede ser renovado para períodos ulteriores por el consentimiento escrito de las partes; no obstante, luego del período inicial cualquiera de las partes puede dar por terminado el convenio, informando con seis meses de anticipación sobre la existencia de tal intención.

Las partes acuerdan resolver de un modo cordial cualquier controversia que surja de la interpretación del presente convenio.

POR LA UNIVERSIDAD DE PISA

POR LA UNIVERSIDAD DE SALTA

Massimo Mario Augello
Rector



Miguel Ángel Boso
Vice Rector

Salta, 19 de mayo de 2011

PISA, 12/07/2011

